



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2025-A/MDS



Sama, 20 de junio del 2025

VISTO:

El documento S/N con registro N° 4511, de fecha 18 de junio del 2025, el Informe N° 026-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 19 de junio de 2025; el Informe N° 687-2025FRAQ-PSGDES/GM-MDS, de fecha 19 de junio del 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la norma antes precitada, de los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades ejercen las siguientes funciones (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.11. Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, por Ley N° 24059, Crean el Programa Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República y mediante la Ley N° 27712 se modifica la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche artículo 1°- Modificación del numeral 2.2. del Art. 2 de la Ley N° 27470, en los siguientes términos: 22 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche en Coordinación con la Organización del Vaso de Leche organizan programas, Coordinan y ejecutan la Implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios programación, distribución, supervisión y evaluación (...);

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Art. 1.- estipula: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales", Art. 2.- prescribe: "2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente para sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada para el Ministerio de Agricultura";

Que, la Ley N° 27712, Ley que Modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Art. 1.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470. Modifícase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. (...);

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, prescribe: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función", 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2025-A/MDS



Que, mediante documento S/N con registro N° 4511, de fecha 18 de junio de 2025, la señora Kelly Carpio Arriaran, en su calidad de presidenta, solicita el reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche "SAN MARTÍN DE PORRES", el cual fue elegido en asamblea general desarrollada el 18 de febrero de 2024. Del mismo modo, mediante Informe N° 026-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 19 de junio de 2025, el responsable de Programas Sociales, Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, sustenta y solicita formalmente el reconocimiento del citado comité, el cual fue elegido por votación unánime para el periodo de dos años. Cabe precisar que la designación de la referida junta directiva se realizó con fecha 18 de febrero de 2024, siendo el presente acto resolutivo el que formaliza administrativamente dicha elección, reconociéndose a sus integrantes desde la fecha en que se efectuó la asamblea, quedando el comité conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	KELLY CARPIO ARRIARAN	41740590

Que, mediante Informe N° 687-2025FRAQ-PSGDES/GM-MDS, de fecha 19 de junio del 2025, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita el reconocimiento de la junta directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "SAN MARTÍN DE PORRES", la cual fue elegida mediante acta de asamblea de fecha 18 de febrero del 2024 para un periodo de dos años. En tal sentido, resulta necesario formalizar dicha elección mediante el correspondiente acto resolutivo, quedando la mencionada junta directiva conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	KELLY CARPIO ARRIARAN	41740590

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de junio de 2025, se dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "SAN MARTÍN DE PORRES", elegida en Asamblea General realizada el 18 de febrero de 2024, fecha a partir de la cual surte efecto el presente reconocimiento, por un periodo de dos (02) años, conforme a lo señalado en el Informe N° 026-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	KELLY CARPIO ARRIARAN	41740590

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al presidente de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "SAN MARTÍN DE PORRES"; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las demás unidades Orgánicas competentes, a fin de que se adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS.
Interesados
Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ANTONIO CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE